



---

**INFORME AUDIENCIA || ASIGNAR RECURSO DE REPOSICIÓN || Contrato No 100.17.4-02-2022, MUNICIPIO DE BOYACA vs CONSORCIO PARQUE SACUDETE BOYACA**

---

Desde Kathalina Carpetta Mejia <kcarpetta@gha.com.co>

Fecha Jue 05/12/2024 17:40

Para Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>

 1 archivo adjunto (4 MB)

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN.pdf;

Buenas tardes, para su conocimiento y fines pertinentes me permito señalar que el día de hoy jueves 5 de diciembre de 2024 concurrí en calidad de apoderada sustituta de la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C. a la siguiente diligencia:

<b>TRÁMITE:</b>	ARTÍCULO 86 LEY 1474 DE 2011.
<b>CONTRATO:</b>	100.17.4-02-2022.
<b>CONTRATANTE:</b>	MUNICIPIO DE BOYACÁ.
<b>CONTRATISTA:</b>	CONSORCIO PARQUE SACÚDETE BOYACÁ.
<b>ASEGURADORA:</b>	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

Inicio audiencia: 3:07 pm.

1. Intervinientes:

Alcalde:

Secretaria de Planeación Municipal:

Asesor Jurídico Municipio: Julio Roberto Muñoz.

RL Contratista: Sandra Milena Oviedo.

Apoderado contratista: José Plazas Murillo.

El apoderado de la parte contratista señala que no se le notificó formalmente de la diligencia en los términos del artículo 86 de la L 1474 de 2011.

El asesor jurídico indica que fecha y hora se notificaron por estrados en la diligencia pasada.

Se me concedió el uso de la palabra para rendir alegatos.

Señalé que en virtud del artículo 40 del CPACA me permitía solicitar se adicionara una prueba relacionada con la actualización de informe de supervisión, como quiera que el último informe que obra en el expediente es de la fecha del citatorio al respecto señalé que no hay ninguna preclusión del plazo probatorio como quiera que no ha habido decisión de fondo todavía.

Respecto de lo anterior, el municipio señaló que no era procedente como quiera que ellos estaban usando un informe de la semana 77 que incluso era más conveniente para el contratista. Señaló también que ese era el informe que se encontraba incluido en la Resolución que tenía fecha de hoy.

Frente a lo anterior y con fundamento en el artículo 93 del CPACA solicité revocatoria directa de esa decisión, y que resulta contrario al debido proceso que se me indique que la Resolución ya está hecha pues estamos en una instancia de alegaciones; Así mismo indiqué que como aseguradora somos ajenos al trámite contractual y no conocemos las actas que se realizan, que al no haberse incorporado la misma al trámite no pudimos ejercer nuestro derecho de contradicción y defensa, con lo cual se genera un agravio y se vulnera el ordenamiento jurídico. Así las cosas, señalé que en concordancia también con el artículo 41 del CPACA debía corregirse esa irregularidad procesal e integrar debidamente la prueba.

El municipio señaló que no revocará la decisión y advirtió que solo tendría 10 minutos para rendir los alegatos de conclusión.

Señalé que la ley no había dispuesto cuánto tiempo podía tardarme en rendir mis alegatos y que donde no hace distinción la ley no la puede hacer el servidor público. Sin embargo, me señalaron que no me darían más tiempo para alegar de conclusión.

Frente a lo anterior señalé que como quiera que no se me permitiría rendir en debida forma mis alegatos me permitía allegarlos por escrito y en audiencia me referiría a los puntos más importantes de ellos.

El archivo que allegue se encuentra adjunto a este correo.

Se suspende la decisión por 30 minutos para dictar resolución de fondo.

Reinicio 4:39 pm

Se realiza la lectura de la resolución declara incumplimiento parcial.

Ojo: Multa por 71.369.013 millones, hay saldos en favor del contratista (792.000.000), si logra terminar el contrato antes de la liquidación no se aplicará la multa.

La multa se tasa con fundamento en un atraso de 20 días.

Afectó anexo 8 en el amparo de cumplimiento. Declaró el siniestro.

Se señala que se darán tres días para sustentar los recursos de reposición por escrito los cuales empezarán a correr desde la notificación por estrados del acto administrativo, es decir, se vencerían el martes 10 de diciembre de 2024. [@Javier Andrés Acosta Ceballos](#) por favor asignar esta tarea.

Terminación audiencia: 5:37 pm

Duración: Dos horas y media.

Adjunto alegatos de conclusión presentados, el acto administrativo llegará al correo de notificaciones el día de mañana.

Cordialmente,



## Kathalina Carpetta Mejía

Abogada Junior

Email: [kcarpetta@gha.com.co](mailto:kcarpetta@gha.com.co) | 319 796 6258

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200  
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688

[gha.com.co](http://gha.com.co)



**Aviso de Confidencialidad:** La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

**Confidentiality Notice:** The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.